

RES. 1855/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000311, Ent. N° 2652/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 348384/1, convocada para la adquisición de hasta 40 vehículos con destino al servicio central de locomoción de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 81/19 de 07/01/2019, el Intendente, dispuso adjudicar la presente Licitación a la empresa SURIL S.A. (Homero de León, por un total de U\$S 638.000, impuestos incluidos;

2) que este Tribunal por Resolución N° 313/2019 adoptada en Sesión de fecha 30/01/2019, cometió al Contador Delegado, la intervención del gasto, una vez imputado el mismo al rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

3) que la Contadora Delegada, con fecha 20/03/2019, observó el gasto en virtud de contravenirse el artículo 15 del TOCAF;

4) que en la oportunidad, el Intendente, por Resolución N° 1895/19 de 08/04/2019, reiteró el gasto manifestando que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General de Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en el art. 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la observación del gasto dispuesto por la Administración;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada por la Contadora Delegada con fecha 20/03/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada de la Intendencia de Montevideo.

CLC